

24691

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulica por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), a efectos de urbanizar y sanear la zona correspondiente y construir un vial de uso público.

El Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat ha solicitado la concesión para cubrir un tramo del cauce de la riera de San Clemente, a su paso por el núcleo urbano de la indicada localidad, a efectos de urbanizar y sanear la zona correspondiente y construir un vial de uso público, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona) para ejecutar obras de cubrimiento del cauce de la riera de San Clemente, dentro del casco urbano de la población, al objeto de sanear y urbanizar la zona correspondiente y construir un vial de uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y mayo de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos con la referencia 053066, de 27 de junio de 1974, con un presupuesto de ejecución material de 5.950.768,33 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrá con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Aproximadamente, cada 50 metros se construirán pozo registro para inspección y limpieza.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños se hayan ocasionado o puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª El Organismo concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a zonas verdes o viales de uso público, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre los mismos, y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y, en todo caso, dichos terrenos conservarán siempre su carácter demanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos; será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros por el incumplimiento de esta obligación.

13. El Ayuntamiento concesionario será responsable de los daños que pudieran producirse a terceros por tránsito sobre el cubrimiento de sobrecargas superiores a las que se han tenido en cuenta en el cálculo del mismo, por lo cual colocará las señales indicadoras que estime convenientes, no debiendo permitir el paso de sobrecargas superiores a las indicadas.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ningún vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, para lo cual, si se desea, deberá tramitarse el expediente correspondiente.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24692

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Sevilla, por Córdoba por Antequera, con hijuelas, unificación número 209.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 18 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Sevilla, por Córdoba y Antequera, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Granada y Sevilla, de 259 kilómetros, pasará por Santafé, Cijuela, Lachar, Loja, Archidona, Antequera, Mollina, Fuente de la Piedra, La Roda, Estepa, Aguadulce, Osuna, La Puebla de Cazalla, El Arahal, y Alcalá de Guadaíra;

El itinerario entre Salinas y Málaga, de 55 kilómetros, pasará por Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Puerto de las Pedrizas y Casabermeja (empalme);

El itinerario entre empalme de la N-321 con la N-331 y empalme N-331 y N-342, de 13 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Loja y Algarinejo, de 35 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de Huétor-Tajar y Huétor-Tajar, de 1 kilómetro, no hay paradas fijas intermedias. El itinerario entre Ventas del Pulgar y Salar, de 3 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de Trasmular y Tajarja, de 10 kilómetros, pasará por Peñuelas;

El itinerario entre cruce de la carretera local de Chauchina con la N-342 y Fuente Vaqueros, de 4 kilómetros, pasará por Chauchina;

El itinerario entre cruce de Moraleda y Zafarraya, de 46 kilómetros, pasará por Moraleda, Santa Cruz, Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya;

El itinerario entre Córdoba y Sevilla, de 144 kilómetros, pasará por Aldea de Quintana, La Carlota, Ecija, Villanueva del Rey, La Luisiana y Carmona;

El itinerario entre aldea de Quintana y Santaella, de 20 kilómetros, pasará por La Victoria y La Guijarrosa;

El itinerario entre empalme de la CN-IV y N-331 y Loja, de 143 kilómetros, pasará por Fernán-Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera, Monturque, Cabra-desviación, Cabra, Lucena-desviación, Lucena, Zambra, Rute, Iznájar y Fuente del Conde;

El itinerario entre empalme de la N-331 y Montalbán de Córdoba, de 9 kilómetros, pasará por La Rambla;

El itinerario entre Aguilar de la Frontera y estación de Aguilar, de 2 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Monturque y Lucena, de 10 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Córdoba y Granada, de 186 kilómetros, pasará por Torres-Cabrera, Santa Cruz, Espejo, Castro del Río, Baena, estación Luque, Zamorano, Cañuelo, Priego, desviación, y Priego de Córdoba, Almedinilla, Cuesta Blanca, Alcalá la Real, puerto López y Pinos Puente;

El itinerario entre Castro del Río y Nueva Carreya, de 13 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre estación Luque y Doña Mencía, de 10 kilómetros, pasará por Luque y Zuheros;

El itinerario entre Priego de Córdoba y Cabra, de 29 kilómetros, pasará por Carcabuey;

El itinerario entre Alcalá la Real y estación de Alcaudete, de 37 kilómetros, pasará por empalme de Castillo-Locubín, Locubín, empalme de Castillo-Locubín, Alcaudete y Alcaudete, desviación;

El itinerario entre empalme de la CN-432 con la CJ-2240 (Alcaudete) y empalme de la CN-321, de 8 kilómetros, sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de la CN-432, con la local a Illora y Montefrío, de 38 kilómetros, pasará por Zujaira, estación Illora, Illora, Alomartes, empalme de Bracana y El Tocón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Cabra y Lucena y viceversa.

De y entre Lucena e Iznájar y viceversa.

De y entre Doña Mencía y Baena y viceversa.

De y entre Estepa y Sevilla y viceversa.

De y entre Venta del Pulgar y Salar y viceversa.

Del tramo Córdoba-Lucena para el tramo entre empalme de las carreteras N-331 y N-321 y Málaga y viceversa.

Una de las expediciones entre Córdoba y Sevilla tendrá prohibición de y entre Ecija y Sevilla y viceversa.

De Fuente Vaqueros para Granada y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Granada-Antequera-Sevilla: cuatro de ida y vuelta diarias.

Granada-Alfarnate-Málaga: cinco de ida y vuelta diarias.

Málaga-Antequera-Sevilla: dos de ida y vuelta diarias.

Málaga-Antequera-Sevilla: desde el 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Salar: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Granada-Tajarja: dos de ida y vuelta los días laborables.

Granada-Loja: dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Zujaira: cinco de ida y vuelta los laborables, y cuatro de ida y vuelta los festivos.

Granada-Pinos Puente: veintidós de ida y vuelta los laborables y veinte de ida y vuelta los festivos.

Córdoba-Baena-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Algarinejo: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Zafarraya: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Sevilla: dos de ida y vuelta diarias excepto domingos.

Córdoba-Santaella: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-La Luisiana: dos de ida y vuelta diarias.

Córdoba-Baena-Priego-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Baena-Alcaudete-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Cabra-Rute-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Baena: una de ida y vuelta los días laborables.

Córdoba-Baena: una de ida y vuelta diaria.

Cabra-Monturque-estación Aguilar: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Monturque-Lucena: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Cabra-Lucena: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Fernán-Núñez: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Fernán-Núñez: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Córdoba-Luque-Doña Mencía: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Espejo: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Espejo: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Montalbán: dos de ida y vuelta diarias.

Córdoba-Monturque-Cabra: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Córdoba-Nueva Carteya: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Montefrío: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Locubín-estación Alcaudete: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Fuente Vaqueros: ocho de ida y vuelta diarias los laborables, y cuatro de ida y vuelta diarias, los festivos.

Granada-Chauchina: siete de ida y vuelta diarias los laborables y tres de ida y vuelta diarias los festivos.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Treinta y nueve con capacidad mínima de cuarenta y cuatro plazas para viajeros sentados cada uno. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto de dicha propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,27625 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,191443 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los incrementos autorizados por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974, 30 de enero y 17 de noviembre de 1975 y 18 de marzo de 1976.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, del presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.776-A.

24693

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopistas de peaje Burgos-Malaga. Tramo: Burgos-Armiñón. Término municipal: Encorbo y Ameyugo.

En fecha 17 de noviembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málaga, tramo Burgos-Armiñón». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, si procede, formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionario Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficio de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 26 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—9.184-E.